



PERÚ

Ministerio
de Salud

CONVENIO N° 017 -2023/MINSA

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte el **MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131373237, con domicilio en Av. Salaverry N° 801 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por la Ministra de Salud, Señora Rosa Bertha Gutiérrez Palomino, identificada con DNI N° 09813330, designada mediante Resolución Suprema N°384-2022-PCM, a la que en adelante se denominará **MINSA**; y la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA**, con RUC N° 20131381094, con domicilio legal en Av. Tingo María N°398, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director de Instituto Especializado, el M.C Félix Antonio Torres Cotrina, identificado con DNI N°08134606, designado temporalmente con Resolución Ministerial N° 388-2022/MINSA, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 del Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; al que en adelante se denominará **INSTITUTO**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **MINSA** es un organismo del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

El **INSTITUTO**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud. Es responsable de desarrollar las funciones de investigación y docencia en materia de salud, así como servicios de salud altamente especializados en Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, autoriza la entrega económica anual por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios.

Mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-SA, se establecen los criterios para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2022, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N°1153.

Con Resolución Ministerial N° 1042-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 338-MINSA/2022/DGOS "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en salud, alcanzados en el 2022 para la entrega económica, establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153".

De acuerdo con el numeral VI de la citada Directiva Administrativa precitada, las fases para la evaluación del cumplimiento de los ID y CM alcanzados en el periodo 2022, ha sido establecido en (05) cinco fases: 1) Fase de Negociación; 2) Fase de Suscripción; 3) Fase de Seguimiento; 4) Fase de Evaluación; y 5) Fase de Entrega económica por cumplimiento de los ID y CM según corresponda.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Respecto de la Fase de Negociación de los Convenios de Gestión, el numeral 6.1 de la precitada Directiva Administrativa establece que el proceso de negociación se realiza a través de reuniones presenciales o virtuales, entre los responsables técnicos de los ID y CM del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, DIRIS, Hospitales e Institutos Especializados de Lima Metropolitana. Asimismo, se precisa que la negociación está orientada a la elección del logro esperado sobre la base del rango y peso ponderado de los Indicadores de desempeño (ID) y Compromisos de mejora (CM) y los resultados de la negociación son incorporados en la versión final de los convenios, según corresponda



CLAÚSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de enfermedades.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 116-2014-EF, que aprueba los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF MINSAL), modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA.
- Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.
- Decreto Supremo N° 001-2022-SA, que establece los criterios para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, a cumplir en el año 2022, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.
- Resolución Ministerial N° 908-2018/MINSA, que establece el Grupo de Trabajo encargado de proponer la metodología y las regulaciones para el proceso de elaboración, suscripción, monitoreo y evaluación de los convenios de gestión correspondiente a cada ejercicio fiscal, en el marco de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153.
- Resolución Ministerial N° 1042-2022/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 338-MINSA/2022/DGOS "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en salud, alcanzados en el año 2022 para la entrega económica, establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153".





PERÚ

Ministerio
de Salud

CLAÚSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO DE GESTIÓN

El presente Convenio de Gestión tiene por objeto establecer las obligaciones que asumirán las partes para la implementación de la entrega económica anual que se otorgará al personal de salud por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de servicios, alcanzados en el año 2022, dispuesta por el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153.

CLAÚSULA QUINTA: DE LAS DEFINICIONES

Las Partes convienen mutuamente que, para efectos del presente Convenio de Gestión, se aplican las Definiciones Operativas señaladas en el numeral 5.1 de la Directiva Administrativa N° 338-MINSA/2022/DGOS "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios de salud, alcanzados en el año 2022, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153", aprobada por Resolución Ministerial N° 1042-2022/MINSA."

CLAÚSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

6.1 De los Institutos Especializados

- 6.1.1 Realizar la difusión del Convenio de Gestión y la normatividad vigente en el ámbito de su establecimiento de salud según corresponda, para facilitar su implementación y el cumplimiento de obligaciones.
- 6.1.2 Realizar asistencia técnica, supervisión y monitoreo a las Oficinas, Direcciones y/o áreas de su establecimiento de salud según corresponda, sobre el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios.
- 6.1.3 Brindar las condiciones para que el personal de salud cumpla con las metas institucionales e indicadores de desempeño, según corresponda.
- 6.1.4 Realizar el mantenimiento e implementación del sistema de información, y de los procedimientos necesarios para el seguimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios de salud en el ámbito de su establecimiento de salud.
- 6.1.5 Verificar y garantizar la calidad y veracidad de la información proveniente de las Oficinas, Direcciones y/o áreas de su establecimiento de salud, de corresponder.
- 6.1.6 Brindar acceso al MINSA, para la revisión, procesamiento y análisis de todas las fuentes de información y sus correspondientes bases de datos, que constituyen medios de verificación de cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora.
- 6.1.7 Efectuar la entrega económica anual del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, posterior a la evaluación de los convenios y de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP) del MINSA.
- 6.1.8 En el caso de pagos indebidos por alteración de resultados, efectuar las acciones establecidas en el numeral 7.2 de la Directiva Administrativa N° 338-MINSA/2022/DGOS "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios de salud, alcanzados en el años 2022, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153",





PERÚ

Ministerio
de Salud

aprobada por Resolución Ministerial N° 1042-2022/MINSA y conforme a la legislación vigente, sin perjuicio del deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, según corresponda.

6.2 Del Ministerio de Salud

6.2.1 Las áreas responsables técnicas del Ministerio de Salud realizarán la evaluación de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios bajo su competencia, según les corresponda; y en coordinación con las contrapartes designadas en los Convenios de Gestión podrán brindar asistencia técnica a las instituciones bajo su ámbito.



6.2.2 Las unidades orgánicas responsables de la evaluación del Ministerio de Salud (OGTI, DGAIN, DGIESP, DGOS, OGPPM, DIGTEL, DIGEMID, CENARES y CDC), emitirán informes de evaluación anual sobre el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios, según les corresponda. Estos informes serán remitidos a la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del MINSA, para el cálculo del porcentaje global de logro alcanzado.



6.2.3 La OGTI entrega los resultados preliminares y finales de la evaluación a la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS), la cual con su visto bueno los envía a Secretaría General para su publicación en el portal institucional del MINSA (www.minsa.gob.pe).



6.2.4 La OGTI entrega los resultados finales a la Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP).

6.2.5 La Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP) determina el monto de la asignación económica anual por cumplimiento de los ID y CM para cada una de las instituciones que han registrado un porcentaje global de cumplimiento de metas mayor o igual a sesenta por ciento (60%), según el Informe Final de Evaluación de Cumplimiento Global de los ID y CM emitido por la DGOS; y la escala referencial.



6.2.6 La DIGEP remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización los resultados detallados de la asignación económica anual por cumplimiento de metas por entidad para la gestión presupuestal correspondiente.

6.2.7 Las entidades o dependencias responsables de las fuentes de información realizarán de manera inopinada la verificación de la calidad y veracidad de la información, según corresponda.



CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LAS METAS INSTITUCIONALES, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y COMPROMISOS DE MEJORA DE LOS SERVICIOS

7.1 De los Institutos

7.1.1 Indicadores de Desempeño

- Porcentaje de niñas/niños recién nacidos de parto institucional vacunados con BCG y Antihepatitis B antes del alta.
- Porcentaje de gestantes atendidas con APN en el hospital, referidas por factores de riesgo.
- Porcentaje de disponibilidad de medicamentos esenciales
- Implementación y uso de la telemedicina



- Referencias y Contrarreferencias realizadas en el aplicativo REFCON en el marco de la continuidad del cuidado integral de la salud de las personas usuarias de los servicios de salud
- Promedio de permanencia cama
- Densidad de Incidencia y/o Incidencia Acumulada de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) seleccionadas.

7.1.2 Compromisos de Mejora de Servicios

- Fortalecimiento de las acciones de promoción y protección de la lactancia materna (EESS amigos de la madre y el niño).
- Fortalecimiento de competencias del personal profesional de la salud del primer nivel de atención de la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana y/o Dirección Regional de Salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA), para la detección de riesgos de discapacidad y personas con discapacidad (PCD), para mejorar el acceso a su derecho de atención de salud.
- Fortalecimiento de la Autoevaluación del desempeño de las IPRESS para el cumplimiento de los estándares de Calidad en la atención de salud
- Fortalecimiento de la gestión de riesgos y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente.



7.1.3 Los Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora indicados en los numerales 7.1.1 y 7.1.2 son de carácter referencial; en ese sentido, para el presente convenio corresponden ser aplicados los indicadores de desempeño y compromisos de mejora específicos que se establecen en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente documento.

7.2 Sobre los valores umbrales y anexos

Los valores umbrales negociados previamente, se consignan en los anexos del presente convenio de Gestión, los mismos que serán aplicados para la evaluación de cumplimiento objeto del Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE GLOBAL DE LOGRO ESPERADO

8.1 De acuerdo al artículo 4 del Decreto Supremo N° 116-2014-EF, el porcentaje de cumplimiento global de los logros esperados por cada institución, se calcula como el promedio ponderado de los porcentajes de cumplimiento anual de cada meta institucional, indicador de desempeño o compromiso de mejora de los servicios, multiplicados por sus respectivos pesos ponderados, según la siguiente formula:

$$PG = \sum (I1 \times P1 + I2 \times P2 + \dots + In \times Pn)$$

Dónde:

PG : Porcentaje global de logro.

In : Porcentaje de cumplimiento anual de la meta institucional, indicador de desempeño o compromiso de mejora de los servicios n-ésimo.

Pn : Peso ponderado de la meta institucional, indicador de desempeño o compromiso de mejora de los servicios n-ésimo.

8.2 Los resultados preliminares de la evaluación de cumplimiento están sujetos a modificación a favor o en contra de las instituciones firmantes dependiendo de:

- a) Información adicional
- b) Revisión de fórmulas y cálculos
- c) Errores en el ingreso de información





PERÚ

Ministerio
de Salud

- d) Observaciones justificadas de alguna de las partes

Los resultados finales de la evaluación de cumplimiento son inapelables.

CLAÚSULA NOVENA: DE LAS ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN O POR ENTREGA DE INFORMACIÓN INCORRECTA O FALSA

- 9.1 Si el resultado de la verificación evidencia información incorrecta o falsa se modificará el resultado en base a la información correcta, y se informará a los órganos de control para las acciones respectivas.
- 9.2 El incumplimiento de la entrega de la información para evaluación en la fecha correspondiente será considerado como no logro. La fecha final para la entrega de la información se incluirá en el cronograma de evaluación que será publicado en el portal institucional por la Secretaría General del Ministerio de Salud.

CLAÚSULA DÉCIMA: DEL PERIODO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Gestión se aplica para la evaluación del año 2022, utilizando los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2022.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a desplegar sus esfuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio, sean solucionados mediante el trato directo.

Cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del Convenio y que no pueda ser resuelto sobre la base del mutuo entendimiento entre las Partes, se someterá a la jurisdicción y competencia del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito, mediante oficio, al domicilio de la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Estando conformes LAS PARTES en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de ABRIL del año 2023.

Rosa Bertha Gutiérrez Palomino
MINISTERIO DE SALUD

PERÚ Ministerio de Salud INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
"Dr. Francisco Cuatrecasas Campus"
M.O. FELIX ANTONIO PORRES COTRINA
Director General (s)
CNP 30356, RNE 17309

DIRECTOR DEL INSTITUTO
NACIONAL DE
OFTALMOLOGÍA



PERÚ

Ministerio
de Salud

ANEXO

Tabla N°1: Indicadores de desempeño (ID) y compromisos de mejora (CM) del INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA y sus respectivos logros esperados y pesos ponderados

N° de Ficha	Tipo de Indicador	INDICADOR	UMBRAL	LOGRO ESP.	PESO POND.
16	ID	Porcentaje de Disponibilidad de Medicamentos Esenciales (DME)	80	90	19
17	ID	Implementación y uso de telemedicina	180	600	18
18	ID	Referencias y contrarreferencias realizadas en el aplicativo REFCON en el marco de la continuidad del cuidado integral de salud para las personas usuarias de los servicios de salud.	144	480	18
23	CM	Fortalecimiento de competencias de los profesionales de salud de los establecimientos de salud del primer nivel la atención en el abordaje de las enfermedades oculares priorizadas	NA	100	12
24	CM	Fortalecimiento de la autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de Calidad en la atención de salud.	NA	100	17
25	CM	Fortalecimiento de la gestión de riesgos en la atención y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente	NA	100	16
TOTAL					100

Cabe señalar que por las características del Instituto no le son aplicables los siguientes ID:

- ID 6: Porcentaje de niños recién nacidos de parto institucional vacunados con BCG y Anti hepatitis B antes del alta.
- ID 14: Porcentaje de gestantes atendidas con APN en el hospital, referida por factores de riesgo.
- ID 19: Promedio permanencia cama.
- ID 20: Densidad de Incidencia y/o Incidencia Acumulada de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) seleccionadas.
- ID 21: Fortalecimiento de las acciones de promoción y protección de la lactancia materna (EESS amigos de la madre, la niña y el niño)



J. SILVA